



## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

### Resolución General 5737/2025

**RESOG-2025-5737-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Aplicación "ARCA Móvil". Registro de determinadas denuncias de carácter impositivo, aduanero y de los recursos de la seguridad social. Disposición N° 4/23 (AFIP). Su sustitución.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-02325953- -AFIP-DEPNYS#SDGFIS y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° DI-2023-4-E-AFIP-AFIP del 12 de enero de 2023 se habilitó en la aplicación móvil "Mi AFIP" una funcionalidad para el ingreso y registro de determinadas denuncias, con la sola indicación de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) y un correo electrónico de contacto.

Que es objetivo de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero promover el uso adecuado y responsable de los recursos tecnológicos destinados a la registración de las denuncias, garantizando, de manera permanente, la reserva de la identidad del denunciante, la confidencialidad de la información y la imparcialidad en su tratamiento.

Que el suministro de datos adicionales y el aporte de mayores precisiones respecto de las irregularidades denunciadas contribuyen a un control más efectivo de las mismas, propiciando acciones de fiscalización más ágiles y directas.

Que en ese sentido, en el marco de la implementación de la opción "MI LIQUIDACIÓN DIGITAL" en la citada aplicación móvil -efectuado por la Resolución General N° 5.565- se permitió que aquellos trabajadores del sector privado comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos empleadores se encuentren obligados a presentar el "Libro de Sueldos Digital", que detecten diferencias entre los montos percibidos y los consignados en la liquidación de haberes, puedan realizar la correspondiente denuncia en el enlace "Denunciar irregularidad", ingresando con su Clave Fiscal.

Que, conforme a lo expresado, se estima aconsejable hacer extensivo el uso de la aludida clave para el registro de todas las denuncias que se efectúen a través de la aplicación "ARCA Móvil" -antes denominada "Mi AFIP"-.

Que, asimismo, por razones de buen orden administrativo resulta oportuno sustituir la mencionada Disposición N° DI-2023-4-E-AFIP-AFIP.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Institucional y Sistemas y Telecomunicaciones.





Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que, a través de la opción “Denunciar” de la aplicación “ARCA Móvil”, las personas humanas podrán ingresar y registrar las irregularidades que se encuentran detalladas en dicha opción.

Las aludidas irregularidades podrán consultarse, a su vez, en el micrositio denominado “ARCA en tu celular” (<https://www.arca.gob.ar/celular/>).

ARTÍCULO 2°.- Las denuncias de las irregularidades a las que hace referencia el artículo precedente podrán registrarse seleccionando alguno de los siguientes canales, según los datos que se posean respecto del denunciado:

- a) Denuncias con código QR, a través de la lectura del código de respuesta rápida impreso en el Formulario N° 960/D - “Data Fiscal”.
- b) Denuncias por Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- c) Denuncias por domicilio.

ARTÍCULO 3°.- A fin de registrar la denuncia, el interesado deberá ingresar con su Clave Fiscal -nivel de seguridad 2 o superior-, obtenida conforme a lo establecido en la Resolución General N° 5.048 y sus modificatorias.

A su vez, deberá proporcionar un correo electrónico y un número de teléfono de contacto, brindar la información sobre los hechos denunciados, completar los datos adicionales requeridos por la aplicación según el canal utilizado y, de contar con documentación de respaldo, adjuntar la misma.

ARTÍCULO 4°.- Registrada la denuncia, esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero comunicará su recepción al correo electrónico proporcionado por el denunciante.

Asimismo, podrá enviar una notificación al Domicilio Fiscal Electrónico del denunciado informándole sobre la denuncia presentada e instándolo a regularizar los presuntos incumplimientos.

ARTÍCULO 5°.- Abrogar la Disposición N° DI-2023-4-E-AFIP-AFIP del 12 de enero de 2023.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución general entrará en vigencia a los DIEZ (10) días corridos contados desde su publicación en el Boletín Oficial.



ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo

e. 31/07/2025 N° 54183/25 v. 31/07/2025

**Fecha de publicación 31/07/2025**

